

**RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACION DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE  
OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE OBLIGACIONES  
DE TRANSPARENCIA\***

**3er. Trimestre 2014**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Artículo 11.- Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:**

**I.- Sus facultades y los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño, metas y objetivos de sus programas operativos;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**II.- Su estructura orgánica;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**III.- La información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**IV.- Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**V.- Los informes de acceso a la información, que contengan cuando menos:**

**a).- Número de solicitudes de información que les han sido presentadas;**

**b).- Objeto de las solicitudes;**

**c).- Solicitudes procesadas y respondidas, así como el número de aquellas que se encuentren pendientes; y**

**\*NOTA:** con base en la Guía Referencial de criterios para la Interpretación y Evaluación de la Información Pública de Oficio señalada en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California

**d).- Las solicitudes que hayan sido denegadas y los fundamentos por lo que fueron desechadas.**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**VI.- El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía. En el caso de los funcionarios jurisdiccionales, deberá incluir desde el nivel de actuario o equivalente.**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**VII.- Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**VIII.- Respecto del presupuesto de egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**IX.- Las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes, y los montos de las operaciones;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción...

**X.- Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**XI.- Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**XII.- El padrón de proveedores;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**XIII.- El padrón inmobiliario y el vehicular;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.



**XIV.- Las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa, una vez que hayan causado estado;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**XV.- Los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**XVI.- Las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás normas que les resulten aplicables;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**XVII.- Las convocatorias a concurso o licitación pública para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos:**

**a).- La justificación técnica y financiera;**

**b).- Número de Identificación precisa del contrato, el monto, el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento; y**

**c).- En su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato.**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**XVIII.- Las adjudicaciones directas, señalando los motivos y fundamentos legales aplicados;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**XIX.- Respecto de los contratos de servicios profesionales celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, el objeto del contrato y el monto del valor total de la contratación;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**XX.- El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la Unidad de Transparencia, así como del Órgano Garante;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**XXI.- La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**XXII La relación de los servidores públicos comisionados fuera de su área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**XXIII.- Los dictámenes de las auditorías que se practiquen a los sujetos obligados;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**XXIV.- Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; y**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**XXV.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de aquella que, con base en la información estadística, responda a las preguntas formuladas con más frecuencia por el público.**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**Artículo 21.- Además de la información que le resulte aplicable contenida en el artículo 11, el Órgano Garante deberá hacer pública la siguiente información:**

**I.- El resultado de los recursos de revisión interpuestos y las versiones públicas de las resoluciones emitidas;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**II.- Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**III.- En su caso, los amparos que existan en contra de sus resoluciones;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**IV.- Estadísticas sobre las solicitudes de información por cada sujeto obligado;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**V.- Las actas de las sesiones del Pleno, que incluyan el sentido de votación de los consejeros sobre las resoluciones o acuerdos;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**VI.- Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la Ley, por parte de los sujetos obligados;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**VII.- Informe sobre las acciones de promoción de la cultura de transparencia;**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**VIII.- Programas de promoción de la cultura de la transparencia, acciones desarrolladas; y**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**IX.- La que se considere relevante y de interés para el público.**

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

**RECOMENDACIONES GENERALES**

No se emiten recomendaciones generales.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES EMITIDAS: 0**

